



Síntesis

Diagnóstico de situación
del **trabajo infantil**
y **SUS peores formas**

en **Honduras**

Síntesis

Diagnóstico de situación del trabajo infantil y sus peores formas en Honduras

Proyecto

"Fomento de una cultura de cumplimiento en materia laboral"
No. ATN/SF-10219-RG

Componente

"Desarrollo de una Hoja de Ruta para hacer de Centroamérica,
Panamá y República Dominicana una Zona Libre de Trabajo Infantil"
Etapa 1

La presente publicación ha sido elaborada por el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con las aportaciones y aprobación del Ministerio de Trabajo, las organizaciones de trabajadores y empleadores del país, organizaciones de la sociedad civil y otros organismos internacionales.

Esta publicación ha sido posible gracias al financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través de la cooperación técnica regional ATN/SF-10219-RG, "Fomento de una Cultura de Cumplimiento en Materia Laboral", en apoyo a la implementación del Libro Blanco "La Dimensión Laboral en Centroamérica y la República Dominicana, Construyendo sobre el Progreso: Reforzando el Cumplimiento y Potenciando las Capacidades", y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Su contenido no refleja necesariamente las opiniones o políticas de los organismos antes citados o de sus países miembros, y la mención en la misma de marcas registradas, productos comerciales u organizaciones no implica que los organismos mencionados los aprueben o respalden.

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos no implican juicio alguno por parte de las organizaciones mencionadas sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

Contenido

Siglas	5
Introducción	7
1. Análisis de situación y tendencias del trabajo infantil y sus peores formas en Honduras	9
1.1. Magnitud y caracterización del trabajo infantil	9
1.2. Caracterización y tendencias del trabajo peligroso	9
1.3. Caracterización y tendencias de las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil	10
2. Adecuación del marco legislativo y normativo a los compromisos internacionales	13
2.1. Trabajo infantil	13
2.2. Trabajo peligroso	14
2.3. Formas incuestionablemente peores de trabajo infantil	14
3. Políticas, planes y programas sobre trabajo infantil y sus peores formas	17
3.1. Niñez y adolescencia	17
3.2. Trabajo infantil y trabajo peligroso	18
3.3. Formas incuestionablemente peores de trabajo infantil	18
4. Intervenciones relevantes. Buenas prácticas	19
5. Capacidad institucional de los constituyentes de la OIT	23
5.1. Espacios de coordinación interinstitucional	23
5.2. La Secretaría de Trabajo	23
5.3. Empresas y organizaciones de empleadores	24
5.4. Organizaciones de trabajadores	24
5.5. Otras instituciones	24
6. Percepción social y participación de la sociedad civil	27
6.1. Los medios de comunicación	27
6.2. Las organizaciones de la sociedad civil	27
6.3. Tolerancia social frente a la explotación sexual comercial	28

7. Generación de conocimiento	29
8. Mecanismos de medición y seguimiento	31
9. Conclusiones y recomendaciones. Bases para el diseño de la Hoja de Ruta	33
Bibliografía	37

Siglas

CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CGT	Central General de Trabajadores
CICESC	Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en Honduras
CNA	Código de la Niñez y la Adolescencia
COHEP	Consejo Hondureño de la Empresa Privada
COIPRODEN	Coordinadora de Instituciones Privadas Pro los Niños, Niñas y sus Derechos
COMMCA	Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica
CP	Código Penal
CTH	Confederación de Trabajadores de Honduras
CUTH	Confederación Unitaria de Trabajadores de Honduras
IHNFA	Instituto Hondureño para la Niñez y la Familia
INE	Instituto Nacional de Estadística
IPEC	Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil
EFA	Education For All
ERP	Estrategia de Reducción de la Pobreza
EPHPM	Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMT	Organización Mundial de Turismo
ONG	Organización No Gubernamental
PIAJ	Pacto por la Infancia, Adolescencia y Juventud
PRAF	Programa de Asignación Familiar
RSE	Responsabilidad Social Empresarial
SISNAM	Sistema Nacional de Indicadores de Niñez, Adolescencia y Mujer
STSS	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Introducción

En este documento se resumen los resultados del “Diagnóstico de situación del trabajo infantil y sus peores formas en Honduras”, realizado en 2008 y que corresponde a la Etapa 1 del componente “Desarrollo de una Hoja de Ruta para hacer de Centroamérica, Panamá y República Dominicana una Zona Libre de Trabajo Infantil”. Este componente forma parte del Proyecto Fomento de una Cultura de Cumplimiento en Materia Laboral del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la OIT, solicitado por los Ministerios de Trabajo de la región.

El estudio se desarrolló con el propósito de determinar el nivel de avance de los esfuerzos orientados a combatir el trabajo infantil y delinear la ruta que permita al país alcanzar las dos metas establecidas en la Agenda Hemisférica para Generar Trabajo Decente¹: eliminar las formas inquestionablemente peores de trabajo infantil para el año 2015, y eliminar el trabajo infantil en su totalidad para el año 2020. El ámbito en el cual se circunscribe este diagnóstico es el trabajo infantil y sus peores formas. Cabe anotar que, debido a la escasa información sobre algunas de ellas, se ha enfatizado en las problemáticas de la explotación sexual comercial y la trata con estos fines.

¹ OIT: *Trabajo decente en las Américas: Una agenda hemisférica, 2006-2015*. Informe del Director General presentado en la XVI Reunión Regional Americana. Brasilia, 2006.

1

Análisis de situación y tendencias del trabajo infantil y sus peores formas en Honduras

1.1. MAGNITUD Y CARACTERIZACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

El Instituto Nacional de Estadística (INE) ha incluido un módulo de trabajo infantil en la Encuesta Permanente de Hogares de Propósitos Múltiples (EPHPM), que realiza una o dos veces al año. La más reciente es de mayo de 2008², la cual reveló que poco más de 2,6 millones de personas (34% de la población) tienen entre 5 y 17 años. Cerca de dos millones son niños y niñas de entre 5 y 14 años, y poco más de 600.000 son adolescentes de entre 15 y 17 años. El 13,1% de las personas de entre 5 y 17 años trabaja; es decir, alrededor de 348.250 personas menores de edad, de las cuales aproximadamente 144.412 son niños y niñas de entre 5 y 14 años y 606.510 son adolescentes de 15 a 17 años. El 75% son niños y adolescentes hombres y el 25% niñas y adolescentes mujeres. Es muy probable que exista un subregistro en el caso de las niñas y adolescentes mujeres, ya que no se puede detectar el trabajo doméstico que usualmente no es considerado trabajo; según la encuesta, hay 16.587 personas menores de edad en trabajo doméstico. La mayor parte del trabajo infantil y adolescente se concentra en el área rural (74,3%) y en agricultura, silvicultura, caza y pesca (196.245 personas). Solo el 8,3% de las personas adolescentes trabajadoras (de 15 a 17 años) estudia y trabaja, 213.413 niños y niñas de entre 5 y 14 años no trabajan ni estudian.

En relación con las encuestas sobre trabajo infantil realizadas anteriormente (2006 y 2007), se puede observar que la tasa de trabajo infantil (de 5 a 17 años) se ha mantenido estable en el 13,1% en relación con el año 2007, pero ha aumentado en relación con el año 2006, año en el que se reportaba un 12% de trabajo infantil. Los otros indicadores se han mantenido similares a lo largo de los tres años mencionados, lo cual refleja poco avance en términos de magnitud. Pero, además, hay que resaltar que usualmente este tipo de encuestas no toma en cuenta el trabajo que realizan niños, niñas y adolescentes indígenas, a pesar de que la población indígena y afrodescendiente hondureña asciende al 11,9% del total de la población³.

1.2. CARACTERIZACIÓN Y TENDENCIAS DEL TRABAJO PELIGROSO

Como ya se mencionó, los datos de la EPHPM revelan la existencia de 144.412 niños y niñas por debajo de la edad mínima de admisión al empleo (14 años), que constituye el 7,1% del total de

² Instituto Nacional de Estadística, XXXVI EPHPM, Tegucigalpa, mayo 2008.

³ IPEC: *Trabajo infantil y pueblos indígenas. El caso de Honduras*. OIT, San José, 2008, pág. 8.

trabajo infantil que debe ser abolido⁴. La cifra mencionada se desglosa de la siguiente forma: 11.457 son niños y niñas de 5 a 9 años (1,2%), 9.840 estudian y trabaja (1%) y 1.617 (0,2%) solo trabajan.

La encuesta no detalla las condiciones en que se desarrolla el trabajo adolescente (en términos de exposición a riesgos físicos, químicos, biológicos, mecánicos, ergonómicos-organizacionales y sicosociales), por lo cual es difícil determinar la magnitud del trabajo peligroso por condiciones, según lo define el listado de trabajos peligrosos aprobado por Honduras en el año 2008. Únicamente se sabe que el 25,1% de las personas adolescentes (de 15 a 17 años) que trabaja no estudia, tan solo el 8,5% logran combinar el trabajo con el estudio, lo cual es otro posible indicador de trabajo por abolir, ya que priva del derecho fundamental al estudio.

En cuanto al trabajo peligroso por su naturaleza, el listado mencionado determina una serie de actividades prohibidas según las diferentes ramas de actividad; estas ramas no se señalan con ese nivel de detalle en la EPHPM. Así, por ejemplo, en la rama de silvicultura el listado de trabajos peligrosos únicamente excluye las actividades realizadas en viveros; sin embargo, la encuesta apenas revela el número total de niños, niñas y adolescentes insertos en la rama de agricultura, silvicultura, caza y pesca (196.245). Es de suponer que parte de ellos realizan actividades peligrosas por su naturaleza en esa rama de actividad, que absorbe la mayor cantidad de trabajo infantil. Asimismo, existen al menos 23.197 personas menores de edad en construcción; 570 en explotación de minas y canteras; 26.746 en el amplio grupo de servicios comunales, sociales y personales, dentro del cual se ubica el trabajo doméstico realizado por alrededor de 16.587 personas, mayoritariamente niñas y adolescentes mujeres. Éstas son solo algunas ramas de actividad en las que suele concentrarse el trabajo peligroso.

Un estudio sobre trabajo infantil indígena, con base en consultas diversas, determinó que el trabajo peligroso para este grupo se concentra en: manejo de productos químicos para la agricultura, corta de café en condiciones climatológicas desfavorables, corta de madera, pesca submarina, cayuqueros, pesca tradicional y mendicidad⁵.

1.3. CARACTERIZACIÓN Y TENDENCIAS DE LAS FORMAS INCUESTIONABLEMENTE PEORES DE TRABAJO INFANTIL

Únicamente para la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, se cuenta con alguna información que permite caracterizar y —hasta cierto punto— cuantificar, la problemática. Según el Plan de Acción Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños

⁴ El trabajo por abolir comprende los siguientes tipos de trabajos:

- Un trabajo realizado por un niño o niña que no alcance la edad mínima especificada para el tipo de trabajo de que se trate (según determine la legislación nacional, de acuerdo con las normas internacionalmente aceptadas), y que, por consiguiente, impida probablemente la educación y el pleno desarrollo de niños y niñas.
- Un trabajo que ponga en peligro —ya sea por su propia naturaleza o por las condiciones en que se realiza— el bienestar físico, mental o moral de las personas menores de edad, que ya han alcanzado la edad mínima de admisión al empleo; este tipo de trabajo se denomina trabajo peligroso.
- Las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil, que internacionalmente se definen como esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados, explotación sexual comercial y actividades ilícitas.

OIT: Un futuro sin trabajo infantil, Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Conferencia Internacional del Trabajo, 90.a reunión, Ginebra, 2002, pág. 9.

⁵ IPEC: *Trabajo infantil y pueblos indígenas. El caso de Honduras*. OIT, San José, 2008, pág. 47.

y Adolescentes en Honduras⁶, la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes alcanza dimensiones preocupantes. Un estudio de 1999 en Tegucigalpa y Comayagüela señaló que había aproximadamente 1.710 niñas y 570 niños —2.280 en total— víctimas⁷. Casa Alianza estimó en el año 2003 que 10.000 niñas y niños son explotadas sexualmente en las principales ciudades del país⁸. Asimismo, el Instituto Hondureño para la Niñez y la Familia (IHNFA) reporta desde 2001 hasta la fecha, un total de 433 víctimas de explotación sexual comercial procedentes de diferentes departamentos del país.

En ciertas ocasiones, las víctimas de explotación sexual comercial son obligadas a utilizar sustancias psicotrópicas y psicoactivas, creándose muchas veces situaciones de dependencia; e incluso las usan para traficar drogas, con lo cual se conecta la explotación sexual comercial con la utilización de personas menores de edad para la realización de actividades ilícitas, otra forma inquestionablemente peor de trabajo infantil. Además, el Plan señala que se han documentado altos niveles de violencia contra las víctimas de explotación sexual, que van desde agresiones múltiples hasta casos de asesinato, principalmente asociadas a las "maras" urbanas y otros agresores.

Este tipo de explotación se da en todo el país, pero principalmente en espacios geográficos donde se expresan las relaciones económicas globalizadas: zonas de turismo, localización de maquilas y agroindustrias, las áreas fronterizas, las carreteras de tráfico internacional, los puertos, áreas donde se da una mayor probabilidad y concentración de la población y de la actividad económica⁹.

También se afirma que se trata de una problemática en aumento por el crecimiento generalizado de la pobreza, la alta incidencia de la violencia pública, especialmente en la región noroccidental del país, la atomización y debilitamiento de las redes sociales, la prevalencia de la violencia doméstica y sexual contra las mujeres y el limitado impacto que al respecto han tenido las políticas de prevención y atención¹⁰. Asimismo, predomina la tolerancia social hacia este tipo de violación de los derechos humanos, como se menciona más adelante.

Según el informe anual sobre trata de personas del Departamento de Estado de Estados Unidos, Honduras es un país principalmente de origen y tránsito de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual comercial¹¹. Internamente, las niñas, niños y adolescentes son reclutados en las áreas rurales para ser llevados a las zonas urbanas y turísticas con fines de comercio sexual. Los principales destinos internacionales incluyen Guatemala, El Salvador, México y Estados Unidos¹². Existe un contingente importante de personas que migra de forma irregular hacia los países del Norte (México, Estados Unidos) en busca de mejores condiciones de vida; muchas de ellas terminan siendo víctimas de trata con fines de explotación sexual y de explotación laboral. En el período de enero a agosto del año 2005 alrededor de 10,4 niñas, niños y adolescentes fueron deportados cada día¹³; no se sabe cuántos de ellos fueron víctimas de trata.

⁶ Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Honduras (CICESC): *Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Honduras 2006-2011*, Tegucigalpa, 2006.

⁷ Artilles, citado por CICESC: *Ibid*, pág. 8.

⁸ Casa Alianza, citado por CICESC: *Ibid*, pág. 8.

⁹ IPEC/ Centro de Estudios de la Mujer – Honduras (CEM-H): *Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes en Honduras*. OIT, San José, 2002, pág. 30.

¹⁰ *Ibid*.

¹¹ Departamento de Estado: *Trafficking in Persons Report*, 2008, Gobierno de los Estados Unidos de América, 2008, EUA, pág. 135.

¹² *Ibid*.

¹³ CICESC: *ibid*, pág.8.

Cuadro 1

Honduras: ratificación de los principales instrumentos de derecho internacional sobre trabajo infantil y sus peores formas

Instrumento	Fecha
Convención sobre los Derechos del Niño	10/08/1990
Protocolo CDN relativo a la participación de niños en conflictos armados	14/08/2002
Protocolo CDN relativo a la venta, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	08/05/2002
Convención Interamericana sobre el tráfico internacional de menores	04/10/2000
Convenio núm. 138	09/06/1980
Convenio núm. 182	25/10/2001
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños	30/01/2008
Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	03/03/1983
Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer	04/07/1995

Fuente: IPEC: *Visión regional de las legislaciones de Centroamérica, Panamá y República Dominicana en materia de trabajo infantil*, OIT, Segunda edición, San José, 2007.

No existe información acerca de las otras formas incuestionablemente peores de trabajo infantil: esclavitud, trabajo forzoso, servidumbre, trata con fines diversos a la explotación sexual comercial, utilización de personas menores de edad para realizar actividades ilícitas. Sin embargo, el estudio sobre trabajo infantil indígena que ya ha sido citado, realizado en base a consultas y talleres, estima que se da la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud en algunas formas de trabajo doméstico y en trabajo agrícola como jornaleros; asimismo, señala que "se conoce la utilización de menores para tráfico de drogas a pequeña escala en la región misquita"¹⁴.

En cuanto al reclutamiento forzoso, en el año 1995 Honduras eliminó el servicio militar obligatorio, mediante una reforma a la Constitución. Actualmente el servicio militar es voluntario y a partir de los 18 años. No se sabe si existe reclutamiento forzoso de personas menores de edad para formar parte de grupos de índole delictivo, como maras o pandillas. No obstante, el Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño

le ha pedido al gobierno que preste mayor atención a las pandillas o maras y las causas que las provocan, con el fin de enfocarse en la prevención y no únicamente en la represión¹⁵.

¹⁴ IPEC: *Trabajo infantil y pueblos indígenas. El caso de Honduras*. OIT, San José, 2008, pág. 48.

¹⁵ Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/co/CRC.C.HND.CO.3_sp.pdf, citado por Coalition to Stop the Use of Child Soldiers: *Child Soldiers Global Report 2008*, <http://www.childsoldiersglobalreport.org/content/honduras>.

2

Adecuación del marco legislativo y normativo a los compromisos internacionales

2.1. TRABAJO INFANTIL

El Código de la Niñez y la Adolescencia¹⁶ dispone en su Art. 114 que es deber del Estado formular políticas y elaborar, promover y ejecutar programas tendientes a la gradual abolición del trabajo de los niños. El trabajo de los "niños, además de retributivo deberá ser formativo y orientador" y no deberá ser limitante para su superación (Arts. 117 y 118 CNA). En ningún caso se autorizará trabajar "a un niño menor de catorce años" (Art. 120 CNA); no obstante, la Constitución de la República señala que las autoridades de trabajo podrán autorizar la ocupación de los menores de dieciséis años cuando "lo consideren indispensable para la subsistencia de los mismos, de sus padres o de sus hermanos y siempre que ello no impida cumplir con la educación obligatoria" (Art. 128 inc. 7). Asimismo, consagra los derechos laborales de las personas menores de edad, establece una jornada de cuatro horas para personas mayores de catorce años y menores de dieciséis y seis horas para las mayores de esa edad pero menores de dieciocho años. Se prohíbe el trabajo nocturno, aunque las personas entre dieciséis y dieciocho años pueden ser autorizadas para trabajar hasta las ocho de la noche siempre que no se afecte su asistencia regular a un centro docente ni se cause con ello perjuicio para su salud física y moral.

En el año 2001 se emitió el Reglamento sobre trabajo infantil en Honduras¹⁷, cuyo objeto es desarrollar las sanciones administrativas aplicables para las infracciones relacionadas con su campo de acción y otros aspectos relacionados con las condiciones de trabajo de las personas menores de edad, así como las autorizaciones para trabajar, aspectos sobre los cuales este Reglamento se refiere con mayor detalle. El Art. 8 de este Reglamento fue reformado en el año 2008 para introducir el listado de trabajos peligrosos, como se hará referencia más adelante. Asimismo, en ese mismo año se aprobó el Procedimiento para la Atención Integral de la Niñez y Adolescencia Trabajadora¹⁸; se trata de una guía mínima de seguimiento de los mecanismos de atención integral a los niños, niñas y adolescentes trabajadores, en el cumplimiento de los principios de protección contra la explotación económica y del desempeño de empleos u ocupaciones que puedan perjudicar la salud, la educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

¹⁶ Código de la Niñez y la Adolescencia, Decreto N° 73-96 de 05 de septiembre de 1996.

¹⁷ Reglamento sobre Trabajo Infantil en Honduras, Acuerdo Ejecutivo N° STSS-211-01, 10 de octubre de 2001.

¹⁸ Procedimiento para la Atención Integral de la Niñez y Adolescencia Trabajadora, Acuerdo Ministerial N° STSS-248-08, 29 de julio de 2008.

2.2. TRABAJO PELIGROSO

El CNA establece, en su Art. 122, que "los niños no podrán desempeñar labores insalubres o peligrosas, aun cuando sean realizadas como parte de un curso o programa educativo o formativo". Esa misma norma, en sus literales a) a la v) enumera las labores insalubres o peligrosas. El Reglamento sobre Trabajo Infantil desarrolla esta disposición en su Art. 8 que, como ya se mencionó, ha sido recientemente reformado para introducir el listado de trabajos peligrosos por condiciones o por naturaleza¹⁹, producto de un amplio proceso de investigación y consulta²⁰. En el Procedimiento para la Atención Integral de la Niñez y Adolescencia Trabajadora se desarrollan los pasos que debe seguir la Inspectoría de Trabajo cuando detecta situaciones de personas menores de edad realizando trabajos peligrosos.

Cabe destacar el Art. 134 del CNA, que establece el delito de explotación económica de niños y niñas, en el cual se incurre cuando se hace trabajar a un niño durante jornadas extraordinarias o durante jornadas nocturnas o cuando se le obliga a trabajar por un salario inferior al mínimo, entre otras circunstancias.

2.3. FORMAS INCUESTIONABLEMENTE PEORES DE TRABAJO INFANTIL

El principal avance en materia legislativa se produce con la reforma al Código Penal, impulsada por la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Niños, Niñas y Adolescentes, que en el año 2005 logra introducir un nuevo capítulo al Título II, del Libro Segundo, parte especial del Código Penal, denominado "Delitos de explotación sexual comercial"²¹ y que entra en vigencia el 4 de febrero de 2006. Entre otros importantes avances, se tipifica el delito de proxenetismo, el cual se agrava cuando las víctimas sean personas menores de dieciocho años o cuando se las someta a condiciones de servidumbre u otras prácticas análogas a la esclavitud; se introduce el delito de trata con fines de explotación sexual comercial; la utilización de personas menores de edad en exhibiciones o espectáculos públicos o privados de naturaleza sexual; el acceso carnal o actos de lujuria con personas adolescentes realizados a cambio de pago o cualquier otra retribución en dinero o especie; el delito de pornografía; el turismo sexual, entre otros.

En el año 2008, el IHNFA, en conjunto con Casa Alianza y con el apoyo del IPEC, elabora una Guía para la Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Explotación Sexual, cuyo objetivo es establecer los procedimientos mínimos para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, en estricto apego a sus derechos humanos²².

También es importante resaltar la Ley de Protección a Testigos en el Proceso Penal²³, aprobada en el año 2007 y que entra en vigencia en 2008. Su objeto es crear el Programa de Protección a Testigos en el proceso Penal, que estará bajo la dirección y coordinación del Ministerio Público. Sin embargo, se carece de los recursos suficientes para la cabal implementación de esta ley²⁴.

¹⁹ Acuerdo N° STSS-097-2008 de 12 de mayo de 2008.

²⁰ IPEC: *Sistematización de los procesos nacionales para la determinación del trabajo infantil peligroso*, OIT, San José, 2008.

²¹ Reforma al Código Penal de Honduras, Decreto N° 234-2005 de 30 de agosto de 2005, Diario Oficial La Gaceta N° 30920 de 4 de septiembre de 2006.

²² IHNFA/Casa Alianza: *Guía para la atención integral de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial*. OIT, Tegucigalpa, 2008.

²³ Ley de Protección a Testigos en el Proceso Penal, Decreto N° 63-2007 de 21 de junio de 2007.

²⁴ OIM: *Estudio regional sobre la normativa en relación a la trata de personas en América Central y República Dominicana y su aplicación: Honduras*, OIM, AECID, COMMCA, SICA, San José, 2008, pág. 58.

En cuanto a las otras formas incuestionablemente peores de trabajo infantil, la reforma ya mencionada únicamente abarca la trata con fines de explotación sexual comercial; los otros fines de la trata no están tipificados. En el año 2006 se aprobó el Protocolo para la Repatriación a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas o Vulnerables a la Trata de Personas, elaborado por la misma Comisión antes mencionada, cuyo objetivo es definir los procedimientos que deberán seguir las diferentes instituciones para repatriar a personas menores de dieciocho años víctimas de trata o vulnerables a la trata, ya sea de Honduras hacia el extranjero o viceversa, con base en la normativa internacional y nacional.

El Código Penal tipifica el delito de privación de libertad y de secuestro. El trabajo forzoso no está incluido en el Código Penal, pero el CNA, como ya se mencionó, introdujo el delito de explotación económica de niños y niñas (Art. 134 CNA), el cual se consuma con actividades que pueden estar relacionadas con el trabajo forzoso. Asimismo, la explotación económica, según la norma citada, también abarca la incitación u obligación a un niño a realizar actividades ilícitas. Estas conductas se sancionan con reclusión de tres a cinco años.

Finalmente, en cuanto al reclutamiento obligatorio, como ya se mencionó, éste ha sido derogado con la reforma a la Constitución de la República del año 1995. Actualmente, el servicio militar es voluntario y aplica únicamente para personas mayores de dieciocho años. Aún está pendiente la revisión de las políticas y de la legislación para combatir las maras. En las maras o pandillas hay personas menores de dieciocho años; se trata de un problema muy complejo que puede encubrir situaciones de reclutamiento forzoso de niños, niñas y adolescentes, así como de su utilización para la realización de actividades ilícitas. El Comité de Derechos del Niño ha expresado su preocupación con relación al incremento de maras en el país y por la reforma del Art. 332 del Código Penal, que tipifica la asociación ilícita, la cual ha provocado un aumento en el número de personas menores de dieciocho años privadas de su libertad²⁵.

²⁵ Comité de los Derechos del Niño: *Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del Artículo 44 de la Convención. Observaciones finales. Honduras*, 44º período de sesiones, 2 de mayo de 2007, http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/co/CRC.C.HND.CO.3_sp.pdf.

3

Políticas, planes y programas sobre trabajo infantil y sus peores formas

3.1. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Estrategia de reducción de la pobreza (ERP)

Es un esfuerzo compartido entre el gobierno y la sociedad civil hondureña, con el apoyo de la cooperación internacional. Consiste en una política integral de desarrollo que establece metas a 15 años, y que proporciona lineamientos en el área económica y social²⁶. Entre sus áreas programáticas está el fortalecimiento de la protección social para grupos específicos, entre ellos, las personas menores de edad.

Red Solidaria

Es un programa creado el 13 de septiembre de 2006, que forma parte del Gabinete Social coordinado por la Primera Dama y operativamente funcionando adscrito al Programa de Asignación Familiar (PRAF). Coordina y articula acciones tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones para el desarrollo humano, especialmente de quienes viven en extrema pobreza, focalizando inversiones en las áreas de salud, educación, infraestructura social básica y proyectos productivos²⁷. En noviembre de 2008 la Red fue convertida en la Secretaría de Estado de Desarrollo Social y Red Solidaria²⁸.

Plan EFA (Education For All– Educación para Todos)

Es un programa estratégico de país que brinda la oportunidad de integrar acciones en los niveles educativos prebásico y básico con el fin de garantizar a toda la población hondureña el ejercicio del derecho universal a una educación de calidad²⁹.

Pacto por la Infancia, Adolescencia y Juventud (PIAJ)

En el contexto de las elecciones generales de 2006, se conformó una Alianza por la Infancia Adolescencia y Juventud, compuesta por unas 60 organizaciones, que suscribieron el PIAJ. Entre los 32 puntos que contiene, figura apoyar e impulsar la actualización e implementación del Plan Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil.

²⁶ Sistema de Información de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, <http://www.sierp.hn/SIERPWeb/QueEsLaERP.html>.

²⁷ Red Solidaria: http://www.redsolidaria.hn/acerca_de_la_red_solidaria.htm.

²⁸ La Gaceta, Poder Legislativo, Decreto N° 257-2008 de 5 de noviembre de 2008.

²⁹ Secretaría de Educación de Honduras, El Plan EFA -"Educación para Todos", http://www.se.gob.hn/index.php?a=Webpage&url=EFA_home.

3.2. TRABAJO INFANTIL Y TRABAJO PELIGROSO

Plan de Nacional de Generación de Empleo Digno

Con su aplicación se espera generar alrededor de 425.000 empleos en el cuatrienio 2006-2009 y 650.000 en el sexenio siguiente. Entre sus áreas de acción priorizadas se encuentra la "creación de empleo de calidad como objetivo fundamental de la política macroeconómica con enfoque en mujeres, niños y jóvenes". Asimismo, busca fomentar las oportunidades de desarrollo para los "niños y jóvenes trabajadores, procurando el cumplimiento de la normativa nacional e internacional dirigida a la eliminación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador"³⁰.

Programa de Trabajo Decente 2008-2011

Producto de la consulta tripartita, fue adoptado por el país el 15 de agosto de 2007. Entre sus efectos directos se establece que el Gobierno y los interlocutores sociales formularán y ejecutarán políticas, programas y estrategias tendientes a la reducción del trabajo infantil y a la eliminación de la explotación sexual comercial.

Planes de Acción para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil en Honduras

Se han formulado dos planes de acción: el primero con un horizonte de 2001 a 2005, el segundo fue aprobado recientemente y tiene una vigencia de 2008 a 2015. Ambos han sido impulsados por la Comisión Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil. Los objetivos generales del II Plan se relacionan con la prevención del abandono de la educación por los niños y niñas para incorporarse al trabajo, el retiro de niños y niñas del trabajo infantil peligroso y de las peores formas de trabajo infantil, y el fortalecimiento del efectivo cumplimiento de la legislación hondureña.

Los componentes del II Plan son: ingreso familiar y opciones productivas, educación, salud, protección, legislación, fortalecimiento institucional, investigación y sensibilización. Cabe resaltar que el II Plan incluye un presupuesto desagregado por institución, con sus respectivas responsabilidades de actuación.

3.3. FORMAS INCUESTIONABLEMENTE PEORES DE TRABAJO INFANTIL

Plan de Acción Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes 2006-2011

Fue elaborado por la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial (CI-CESC) y es una política pública permanente de protección a la niñez y adolescencia. Contempla acciones nacionales dirigidas a la prevención y la eliminación de la explotación sexual comercial; es reflejo del trabajo coordinado entre diversos sectores de la sociedad. Sus componentes son: protección, coordinación, prevención, participación, recuperación y reinserción.

Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2006-2010

Su objetivo es erradicar la violencia contra la mujer a través de la prevención, detección, atención integral y especializada, información e investigación y adecuación de marco jurídico nacional, así

³⁰ Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS): Propuesta *Plan Nacional para la Generación de Empleo Digno en Honduras, Tegucigalpa*, 2006. www.trabajo.gob.hn/biblioteca/plannacionaleempleodigno.pdf.

como la evaluación y monitoreo del cumplimiento que promuevan la igualdad de derechos. Entre sus principios orientadores se encuentra el abordaje de la violencia que sufren las mujeres de distintos grupos específicos, como las niñas, para lo cual se propone crear programas de atención integral, elaborar indicadores estandarizados.

4

Intervenciones relevantes. Buenas prácticas

Programa de Asignación Familiar (PRAF)

Este programa va muy de la mano con la Red Solidaria y se enfoca en transferencias en efectivo condicionadas, en las que se pretende armonizar la responsabilidad estatal con la familiar, estableciendo condicionalidades para el otorgamiento del apoyo monetario. Bajo un concepto de hogar amplio, se aporta una misma cuota de 2.150 lempiras para todas las familias, independientemente de la cantidad de hijos. Se trata de brindar bonos solidarios en áreas de salud (nutricional y maternal) y educación.

Programa de Becarios-Tutores del COHEP

Inició como programa piloto en la Escuela Club de Leones #2 de Comayagüela. Tiene presencia en 22 escuelas y surge como una iniciativa del COHEP en apoyo a los centros educativos con altos índices de repitencia y deserción.

Programa Atención Integral a Víctimas de Explotación Sexual Comercial, Casa Alianza

Es un programa de atención integral en el marco de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial y de trata de personas. Entre sus componentes se encuentra el denominado "Querubines": un albergue seguro que atiende a unas veinticinco víctimas y les provee de alimentación, vestimenta, atención médica y psicológica, capacitación vocacional, educación, con un importante énfasis en la preparación para la reinserción social. Además, Casa Alianza trabaja en conjunto con las autoridades judiciales para llevar los casos de explotación sexual comercial y de trata de personas ante los tribunales de justicia. Con el apoyo del IPEC y con la participación del IHNFA, está implementando el Modelo Cíclico de Respuestas Articuladas³¹.

Código de Conducta en el Sector Turístico

Es una iniciativa que ejecuta la Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH). El Código se elaboró en el año 2005 y está inspirado en una iniciativa internacional de la Organización Mundial de Turismo (OMT) y de ECPAT International, y cuenta con el apoyo de UNICEF. Es un convenio que suscriben las empresas dedicadas al turismo, según el cual rechazan la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y se comprometen a tomar medidas para proteger a las personas menores de edad haciendo pública una política de ética, introduciendo una cláusula de rechazo a tal explotación en todos los contratos, capacitando a su personal, entre

³¹ M.C. Claramunt: *El modelo cíclico de respuestas articuladas como estrategia para garantizar la protección integral de derechos, Explotación sexual comercial, Propuestas de trabajo para una atención integral a las personas menores de edad*, OIT, San José, 2005.

otros³². Además, se ha incluido esta problemática en el plan de estudios de las carreras que forman profesionales en turismo, que cuenta con un manual para los procesos de formación.

³² Cámara Nacional de Turismo de Honduras: Código de Conducta, http://www.canaturh.org/wp-content/uploads/2008/10/codigo_conducta.pdf.

5

Capacidad institucional de los constituyentes de la OIT

5.1. ESPACIOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Comisión Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil

Fue creada en 1998³³ y está integrada por diversas instituciones y sectores. El brazo ejecutor de la Comisión es el Consejo Técnico para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil y es coordinado por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS), específicamente por la Dirección General de Previsión Social, que actúa como secretaria ejecutiva de la Comisión. Ha impulsado dos planes nacionales para la erradicación gradual y progresiva del trabajo infantil.

Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Niñas, Niños y Adolescentes en Honduras (CICESC)

Fue juramentada por el Presidente del Congreso Nacional en el año 2004. Está conformada por 52 organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y agencias de cooperación Internacional. Está coordinada por la Fiscalía Especial de la Niñez y Discapacitado. Fue la impulsora de la reforma al Código Penal y del Plan de Acción Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.

5.2. SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (STSS)

Según su mandato, el STSS se encarga de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas de empleo, salario, formación de mano de obra, entre otros aspectos. La Dirección General de Previsión Social es el brazo ejecutor del accionar institucional en la materia. Además, depende de esa Dirección la Inspectoría de Trabajo Infantil, actualmente en proceso de reestructuración. La Inspectoría de Trabajo Infantil tiene a su cargo una serie de competencias establecidas en el CNA, en el Reglamento sobre Trabajo Infantil y otra legislación conexas. Asimismo, le corresponde a la Dirección General de Previsión Social, a través del Programa de Trabajo Infantil, otorgar las autorizaciones de trabajo y asesorar sobre la atención, prevención y erradicación gradual y progresiva del trabajo infantil y protección de la adolescencia trabajadora. Además de la legislación vigente, la Inspectoría se rige por el Manual de Procedimiento de la Inspección Laboral y por el Procedimiento para la Atención Integral de la Niñez y Adolescencia Trabajadora que forma parte del manual.

³³ Comisión Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil, Decreto Ejecutivo N° PCM-017-98 de 9 septiembre de 1998.

La STSS cuenta con Centros de Cuidado Infantil orientados al cuidado de los hijos e hijas de las mujeres trabajadoras, pero que no excluye los casos de las mujeres que no trabajan y que necesitan el servicio. También impulsa el Programa Mi Primer Empleo, dirigido a población de entre 15 y 19 años, mediante el que se ha capacitado a 6.000 jóvenes en áreas vocacionales.

5.3. EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES

Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP)

Es la organización empresarial de mayor representatividad y brazo técnico-político del sector empresarial. Lo integran 62 organizaciones representantes de todos los sectores productivos. Su misión es contribuir al desarrollo económico nacional por medio del fortalecimiento de la libre empresa³⁴. Integra la Comisión Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil. En el año 2001 emitió la Declaración Empresarial Hondureña para la Erradicación Inmediata de las Peores Formas de Trabajo Infantil. Participó activamente en la determinación del listado de trabajos peligrosos. En el año 2007 el COHEP auspició la Declaración Empresarial Regional, que fue suscrita por todas la cúpulas empresariales de Centroamérica y República Dominicana. Además, en el marco de la Responsabilidad Social Empresarial impulsa el programa "Becarios-Tutores".

5.4. ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES

Las Confederaciones de Trabajadores de Honduras integran la Comisión Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil; también son parte del Consejo Técnico y de la Unidad Ejecutora. La Confederación de Trabajadores de Honduras (CTH) y la Confederación Unitaria de Trabajadores de Honduras (CUTH) participaron en los talleres que se realizaron para la determinación del listado de trabajos peligrosos. Además, se han creado comisionados de los trabajadores para la erradicación y prevención del trabajo infantil, que son instancias especializadas de coordinación de las centrales de trabajadores urbanos y rurales, responsables de la organización, formación y denuncia de "todo acto injusto en los derechos de los niños, niñas y adolescentes"³⁵. Estos comisionados emitieron una declaración con su postura respecto al trabajo infantil doméstico³⁶. En los años 2004 y 2008 el Movimiento Obrero-Campesino para la Acción contra el Trabajo Infantil suscribió, y renovó, una declaración de compromisos en torno al trabajo infantil³⁷, y elaboró la Política Sindical para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

5.5. OTRAS INSTITUCIONES

Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia

Es el ente rector en materia de niñez y de familia. Se define como un organismo de desarrollo social autónomo que tiene como objetivo fundamental la protección integral de la niñez y la plena integración de la familia, en el marco de lo dispuesto por la Constitución de la República, el Código de la Niñez y la Adolescencia, el Código de la Familia y la Convención sobre los Derechos del

³⁴ Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP): http://www.cohep.com/quienes_somos.html.

³⁵ Comisionado de los trabajadores para la prevención y erradicación del trabajo infantil en Honduras y su postura frente al trabajo infantil doméstico: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=4888>.

³⁶ Ibid.

³⁷ Declaración de compromisos del Movimiento Obrero-Campesino para la Acción contra el Trabajo Infantil: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=7109>.
<http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=9310>.

Niño (Art. 1 Ley del IHNFA)³⁸. Forma parte de la Comisión Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil, aunque ha desempeñado un papel más activo en la prevención y protección a víctimas de explotación sexual comercial y la trata con esos fines, ya que cuenta con algunos centros de protección y coordina con organizaciones como Casa Alianza, entre otros aspectos. Carece de suficientes recursos para desarrollar sus competencias, muchas de las cuales son asumidas por ONG.

Fiscalía Especial de la Niñez del Ministerio Público

Es la instancia especializada del Ministerio Público, encargada de la investigación y procesamiento de delitos cuyas víctimas sean personas menores de edad, entre otras funciones. La fiscalía de la niñez tiene tres grandes áreas³⁹:

1. Riesgo social del niño: cuando la vida o la integridad física y psicológica de los niños se ve amenazada; en estas situaciones la Fiscalía de la Niñez y el Ministerio Público a nivel nacional junto con los jueces y la policía intervienen de manera inmediata para brindar protección a víctimas menores de edad.
2. Situaciones de personas adolescentes infractoras de la ley.
3. Niños víctimas de delitos.

Además, la Fiscalía Especial coordina la Comisión contra la explotación sexual comercial.

³⁸ Ley del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, Decreto N° 199-97 de 29 de diciembre de 1997.

³⁹ OIM: *op.cit.*



Percepción social y participación de la sociedad civil

6.1. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En términos generales, tanto trabajo infantil como la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes son temas noticiosos que abarcan espacios reducidos en los medios de comunicación.

En tiempos recientes, algunos medios de comunicación escritos han colocado en sus principales páginas noticias relacionadas con la explotación sexual comercial, acompañadas de reportajes de periodismo investigativo sobre la problemática, que han tratado de brindar un panorama integral sobre el tema, lo cual refleja que hay un proceso importante de concientización y sensibilización. No obstante, aún se existe un gran desafío en términos de sensibilidad y adecuado análisis de las causas de la explotación sexual comercial en los medios.

6.2. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Entre las iniciativas que se pueden resaltar está la que impulsa CARE – Honduras, que tiene varios años de trabajar en el país. Esta organización desarrolla un proyecto regional de combate a la explotación laboral de la niñez mediante la educación, e impulsa el programa de educación Primero Aprendo.

Además, Plan Internacional está llevando a cabo un programa relacionado con la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, que consta de tres pasos:

- a) una investigación en fincas de café de carácter etnográfico respecto al fenómeno migratorio en zonas altas (cosechas), para determinar los efectos que en términos de protección de la niñez en comunidades expulsoras y receptoras;
- b) el análisis de la información;
- c) diseño de las líneas de acción en forma participativa y con involucramiento de los actores locales.

La organización irlandesa GOAL trabajó en 2002 y en 2006 con niños y niñas recolectores en los basureros y en los mercados realizando una investigación que reveló la conexión entre este tipo de trabajos con la violencia y el fenómeno de las maras.

Por su parte, la Coordinadora de Instituciones Privadas Pro los Niños, Niñas y sus Derechos (COIPRODEN), compuesta por 33 organizaciones que trabajan con la niñez, se orienta hacia tres acciones principales: capacitar, posicionar e incidir en temas de niñez y adolescencia. Logró que, tras un movimiento de presión en conjunto con otros actores de la sociedad civil, el IHNFA presentara sus informes de situación. Una de sus áreas temáticas es la de niñez en riesgo, dentro de la cual han promovido la Red contra el Trabajo Infantil.

Save The Children ha realizado una investigación cualitativa sobre las actividades laborales de personas menores de edad en el sector informal en San Lorenzo. Además, en 2004 elaboró un estudio, en conjunto con ECPAT International, sobre el marco legal e institucional para la protección de la niñez y la adolescencia ante la explotación sexual comercial. Actualmente, el trabajo infantil es un eje transversal en sus programas.

Casa Alianza, con su Centro "Querubines", brinda protección a víctimas de explotación sexual comercial y de trata. Es una de las pocas que trabaja en estas áreas y ha desarrollado una relación amplia de trabajo conjunto con el IHNFA y la Fiscalía de la Niñez, entre otras instituciones estatales.

Se han desarrollado trabajos conjuntos entre diversos sectores y se cuenta con el apoyo de UNICEF, OIT y otras agencias de cooperación internacional.

6.3. TOLERANCIA SOCIAL FRENTE A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL

En un estudio realizado por IPEC⁴⁰, se determinó que un número importante de personas sabe que la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes es un delito, aunque el 4,6% de los hombres consultados negó que fuera delito. Un 17% sabía de lugares donde se lleva a cabo ese tipo de prácticas y no hace nada al respecto; y cerca del 20% indicó que, de enterarse de este tipo de situaciones, no haría nada; el 43,5% señaló que denunciaría al cliente; y el 11,2%, que hablaría con la madre o el padre de la persona víctima. La mayoría de las personas piensan que las causas de la explotación sexual tienen que ver con los valores morales de la familia o de la persona menor de edad y los responsables de detener tal explotación son la víctima y su familia. Esta información revela la grave aceptación generalizada hacia la explotación sexual, y es una fuente importante para la formulación de políticas y acciones para trabajar en la eliminación de las causas que perpetúan este tipo de explotación.

⁴⁰ IPEC: *Tolerancia social en la población frente al comercio sexual con personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana*, OIT, San José, 2006.

7 Generación de conocimiento

En términos de la magnitud y características del trabajo infantil, se han realizado estudios de análisis de las encuestas en 2002, 2003, 2004, 2006 y 2007.

En cuanto al trabajo peligroso, existen pesquisas sobre el trabajo infantil en botaderos de basura, cultivo del melón y sal en la zona sur. Sobre el trabajo infantil doméstico se realizó un diagnóstico y un estudio acerca la legislación. Asimismo, se sistematizó el proceso para determinar los trabajos peligrosos, como parte de un estudio subregional. Cabe resaltar que existe un estudio acerca del trabajo infantil y pueblos indígenas, que ya ha sido citado⁴¹.

En relación con las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil, se cuenta con un diagnóstico de la situación nacional sobre la explotación sexual comercial y análisis jurídicos sobre la problemática. Honduras ha sido parte de importantes estudios subregionales sobre explotación sexual y masculinidad y sobre la tolerancia social en la población frente al comercio sexual con personas menores de edad. Además de OIT, ECPAT International, UNICEF, Casa Alianza y Save the Children han realizado estudios sobre el fenómeno. En lo que respecta a la trata de personas, en el año 2008 la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), a petición del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica (COMMCA) elabora dos estudios sobre trata de personas en Honduras y en los otros países de la región: uno versa sobre la normativa nacional, y el otro, sobre las vivencias de las mujeres víctimas y la actuación de las instituciones.

No existe información sobre otras formas incuestionablemente peores de trabajo infantil, tales como esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso, trata de personas con fines distintos a la explotación sexual comercial, utilización de personas menores de edad para la realización de actividades ilícitas. Además, en el contexto hondureño, es importante contar con mayor información acerca de grupos de índole delincriminal que reclutan personas menores de edad, tales como pandillas o maras.

Aunque hay un significativo bagaje de conocimiento, es importante profundizar más en la realidad hondureña. Asimismo, las iniciativas existentes provienen, en su gran mayoría, de agencias internacionales y no del Estado, que es el ente encargado de la formulación de políticas públicas.

⁴¹ IPEC: *Trabajo infantil y pueblos indígenas. El caso de Honduras*, OIT, San José, 2008.



8 Mecanismos de medición y seguimiento

El Instituto Nacional de Estadística de Honduras (INE) es responsable de proveer estadísticas oportunas y confiables, organizar el Sistema Estadístico Nacional y promover y desarrollar la cultura de la estadística en el país. En la recolección de encuestas ha incorporado diversos módulos (el fenómeno criminal, pobreza subjetiva y pobreza real, consumo y uso de drogas, victimización y percepción de seguridad, temas étnicos, capacidades especiales), entre los cuales está el trabajo infantil. En relación con éste último, el módulo contiene indicadores como: población de 5 a 18 años por condición de trabajo, según dominio, sexo y rango de edad; años de estudio promedio; ingreso promedio; población menor de edad por condición de trabajo y años de estudio, indicadores para las metas del Milenio, entre otros. El INE recopila la información y la analiza de manera muy general.

Además, está el Sistema de Seguimiento de Niños, Niñas y Adolescentes retirados de la Explotación Sexual Comercial (SSESC), que es una base de datos que permite recoger información sobre la problemática, facilita el seguimiento y la toma de decisiones en los programas de atención. Actualmente está siendo manejada por Casa Alianza, aunque será asumida por el IHNFA a partir de 2009 y seguirá siendo utilizada como plataforma de seguimiento en la atención a víctimas.

También se cuenta con el "Sistema de indicadores e información para América Latina y el Caribe para el seguimiento a los compromisos internacionales en materia de prevención y eliminación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes" (DevinfoLAC ESC), desarrollado por OIT y UNICEF. Ha permitido monitorear desde 2001 hasta 2006 el avance en torno a los compromisos internacionales asumidos por Honduras en el tema de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, recopilando información de datos cuantitativos y cualitativos sobre los temas prioritarios enmarcados en dichos compromisos. En el país se implementará y ampliará el sistema de manera que permita monitorear los temas más importantes en torno a la prevención, atención y sanción de la explotación sexual comercial.

Conclusiones y recomendaciones. Bases para el diseño de la Hoja de Ruta

CONCLUSIONES

1. La última encuesta sobre la magnitud y características del trabajo infantil revela que en los últimos años se han mantenido muy parecidos los datos cuantitativos, lo cual es un reflejo de poco avance e inclusive podría estarse dando una tendencia hacia el aumento de trabajo infantil, si se analizan los datos de la encuesta en relación con el incremento de la población menor de edad. Es muy probable, además, que exista un subregistro, pues la encuesta difícilmente logrará captar trabajos invisibilizados y desvalorizados como el doméstico y muchas labores del sector informal.
2. De la encuesta en mención no se logra tener una idea exacta acerca de la magnitud del trabajo peligroso. No obstante, sí es posible determinar algunos aspectos del trabajo por abolir: existen cerca de 150.000 niños y niñas que laboran por debajo de la edad mínima y aquellas personas adolescentes que solo trabajan y no estudian. Además, en las diferentes ramas de actividad se ubican trabajos peligrosos por naturaleza; a pesar de que los datos de la encuesta no permiten cuantificarlos, sí son un indicador de su existencia.
3. De las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil, únicamente se puede hacer una caracterización general de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Los datos dispersos que ofrecen las distintas instituciones que trabajan en la atención de sus víctimas revelan que la situación alcanza dimensiones preocupantes. Igualmente, se puede inferir la existencia de un número importante de personas menores de edad víctimas de trata o vulnerables a serlo. No se sabe acerca de la magnitud de las otras formas incuestionablemente peores, lo cual no significa que no existan. Un dato preocupante es la posibilidad de que grupos de corte delictivo, como las maras o pandillas, estén reclutando a personas menores de edad y utilizándolas para la realización de actividades ilícitas; esta situación, más allá de la represión, requiere su investigación, su comprensión, para implementar programas integrales de prevención y de protección a las víctimas, es decir, las personas menores de edad que han sido explotadas.
4. Honduras ha realizado esfuerzos por armonizar su marco jurídico con los compromisos internacionales. El trabajo infantil es regulado por el CNA, supletoriamente por el Código de Trabajo; existe un Reglamento sobre trabajo infantil, que ha sido recientemente reformado para introducir el listado de trabajos peligrosos. Asimismo, se han desarrollado algunos instrumentos - como el Procedimiento para la Atención Integral de la Niñez y Adolescencia- para

facilitar la aplicación de la legislación. Sin embargo, persiste el problema de la aplicación, de la falta de acceso a la justicia por parte de las personas menores de edad, del generalizado desconocimiento de la legislación y de la falta de capacitación y sensibilización de los operadores de justicia.

5. La reforma de 2005 al Código Penal significó un importante avance, pues el país cuenta con una adecuada tipificación de los delitos de explotación sexual comercial. Aún falta tal avance para las otras formas incuestionablemente peores, como la trata con fines diversos a la explotación sexual comercial. Si bien el CNA creó el delito de explotación económica de niños y niñas, éste ha sido poco aplicado, probablemente por la ambigüedad de su redacción y las dificultades probatorias que genera.
6. En el campo de las políticas, planes y programas, Honduras cuenta con instrumentos valiosos e integrales que han incorporado el trabajo infantil y sus peores formas. Así, se ha vinculado esa problemática con la reducción de la pobreza (como la ERP y la Red Solidaria), la educación (Plan EFA) y la juventud (PIAJ). También se cuenta con el Segundo Plan de Acción Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil. En lo que respecta a la explotación sexual, se cuenta con un plan actualizado y la problemática está incluida en el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer. El reto del país es el cumplimiento de estos planes y programas.
7. Entre las buenas prácticas relacionadas con el trabajo infantil, se puede mencionar el Programa de Asignación Familiar que trabaja con transferencias en efectivo condicionadas; el Programa Becarios-Tutores ejecutado por el COHEP. En relación con la explotación sexual comercial, el programa de atención a víctimas de Casa Alianza se ha ganado prestigio y reconocimiento por la metodología utilizada y por el apoyo que ha brindado ante la inexistencia de un programa similar desde el ámbito estatal, el papel que ha desempeñado el IHNFA ha sido muy relevante, pues ha aprobado un protocolo que se basa en el Modelo Cíclico de Respuestas Articuladas, el cual está siendo implementado por Casa Alianza. Asimismo, es de realzar el Código de Conducta en el Sector Turístico, impulsado por la Cámara Nacional de Turismo de Honduras con el fin de prevenir la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
8. Aunque ha habido una generación importante de conocimientos en la última década en los temas de trabajo infantil, trabajo peligroso, explotación sexual comercial y, en menor medida, en la trata de personas con fines de explotación sexual comercial, el Estado no se ha apropiado de esta información y no se ha interesado suficientemente por actualizarla y por generar aquella faltante (como en el caso de las otras formas incuestionablemente peores). Es un gran avance que se haya institucionalizado el módulo de trabajo infantil en las encuestas del INE; sin embargo, los datos obtenidos son poco aprovechados por las instituciones públicas.

RECOMENDACIONES

1. Si bien es un gran logro que en Honduras exista un módulo de trabajo infantil incorporado en las encuestas, la información que de allí se obtiene debe ser el insumo que dirija las políticas públicas y sus programas y proyectos. En ese sentido, es preciso revisar las causas que han provocado una suerte de estancamiento en la tasa de trabajo infantil en los últimos tres años.

2. Es necesario realizar los ajustes correspondientes para que las encuestas puedan brindar información fidedigna sobre el trabajo peligroso por naturaleza y por condiciones para que sea posible identificar en las diferentes ramas de actividad. Para ello, debe tomarse como referencia el listado de trabajos peligroso aprobado en el año 2008. Asimismo, se deben buscar metodologías que permitan develar el trabajo invisibilizado, como es el doméstico, del sector informal y el que realizan niños, niñas y adolescentes indígenas.
3. Para enfrentar las dimensiones preocupantes de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, el Estado debe fortalecer en todo sentido (presupuesto, personal capacitado, campañas de información, entre otros) su accionar para la prevención, la protección de las víctimas y el procesamiento de los responsables. Debe ser el IHNFA, principal ente en materia de niñez y adolescencia, el que asuma con vigor este reto, y las organizaciones de la sociedad civil deben colaborar con el mismo, no al revés.
4. Es necesario que el país desarrolle estrategias específicas para combatir la tolerancia social hacia la explotación sexual comercial. Para ello, debe fortalecerse la relación con los medios de comunicación y otros sectores que podrían jugar un papel clave en este tema.
5. Es igualmente urgente determinar la existencia, magnitud y características de las otras formas incuestionablemente peores de trabajo infantil. Existen indicios preocupantes acerca del reclutamiento de personas menores de edad en las maras o pandillas y su utilización para la realización de actividades ilícitas. Más allá de la represión, el Estado debe asumir una política social integral, desde la perspectiva de derechos, para abordar esta compleja problemática.
6. El país debe tipificar la trata de personas con fines diversos a la explotación sexual comercial. Asimismo, es necesario revisar el delito de explotación económica del CNA y ajustarlo adecuadamente con el fin de eliminar ambigüedades, también se debería revisar la sanción con el fin de que sea proporcional al bien jurídico tutelado y considerar la posibilidad de incorporarlo al Código Penal.
7. Se debe dotar de presupuesto a las instituciones competentes para poder implementar la Ley de Protección a Víctimas. Además, se debe capacitar de forma continua a los operadores de justicia para lograr una efectiva aplicación de la legislación vigente, a la vez que se debe buscar la promulgación de aquella que es necesaria.
8. Deben implementarse mecanismos apropiados de monitoreo y evaluación del cumplimiento de las distintas políticas, de los planes y de los programas vigentes.
9. Dado que en la Comisión contra la Explotación Sexual Comercial y en la de Erradicación del Trabajo Infantil participan prácticamente los mismos actores institucionales, deberían crearse mecanismos de trabajo conjunto. Asimismo, es importante reforzar estas dos Comisiones que han desarrollado un papel importante y consolidar la ejecución de sus respectivos planes de acción.
10. El Estado debe utilizar la información existente para nutrir sus políticas y programas; asimismo, debe promover la generación de información faltante, principalmente en lo que respecta a las formas incuestionablemente peores de trabajo infantil diversas a la explotación sexual comercial. Solo de esta manera se logrará romper la tolerancia que aún prima en la sociedad hacia las problemáticas del trabajo infantil y sus peores formas.

Bibliografía

Cámara Nacional de Turismo de Honduras (s.f.): *Código de Conducta*, disponible en: http://www.canaturh.org/wp-content/uploads/2008/10/codigo_conducta.pdf.

Coalition to Stop the Use of Child Soldiers (2008): *Child Soldiers Global Report 2008*, disponible en: <http://www.childsoldiersglobalreport.org/content/Honduras>.

Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Honduras (CICESC) (2006): *Plan Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Honduras 2006-2011*, Honduras, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6628>.

Comité de los Derechos del Niño (2007): *Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del Artículo 44 de la Convención. Observaciones finales. Honduras*, 44º período de sesiones, 2 de mayo de 2007, disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/co/CRC.C.HND.CO.3_sp.pdf.

Departamento de Estado (2008): *Trafficking in Persons Report, 2008*, Gobierno de los Estados Unidos de América, EUA, disponible en: <http://www.state.gov/g/tip/rls/tiprpt/2008/>.

IHNFA/Casa Alianza (2008): *Guía para la atención integral de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial*, IHNFA, Tegucigalpa, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=10390>.

IPEC (2002): *Centro de Estudios de la Mujer-Honduras (CEM-H): Explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes en Honduras*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=7548>.

_____. (2006): *Reflexiones sobre la aplicación de los Convenios de la OIT sobre trabajo infantil y sus peores formas*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=7096>.

_____. (2006): *Tolerancia social en la población frente al comercio sexual con personas menores de edad en Centroamérica, Panamá y República Dominicana*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6640>.

- _____. (2006): *Trabajo infantil en la agricultura: reflexiones sobre las legislaciones en América Central y República Dominicana*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=7082>.
- _____. (2007): *Trata infantil: la respuesta de la OIT a través del IPEC*, OIT, Ginebra, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6486>.
- _____. (2007): *Visión regional de las legislaciones de Centroamérica, Panamá y República Dominicana en materia de trabajo infantil*, OIT, segunda edición, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=7081>.
- _____. (2007): *Trabajo infantil y los programas de transferencias en efectivo condicionadas en América Latina*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=7033>.
- _____. (2008): *Sistematización de los procesos nacionales para la determinación del trabajo infantil peligroso*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=9510>.
- _____. (2008): *La acción del IPEC contra el trabajo infantil: avances y prioridades futuras 2006-2007*, OIT, Ginebra, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=7731>.
- _____. (2008): *Monitoreo participativo sobre la cobertura de la ESC en los periódicos. Informe de Honduras*, sin publicar, San José.
- _____. (2008): *El trabajo infantil y pueblos indígenas. El caso de Honduras*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=10432>.
- IPEC (2005) Claramunt, M.C.: *El modelo cíclico de respuestas articuladas como estrategia para garantizar la protección integral de derechos, Explotación sexual comercial, Propuestas de trabajo para una atención integral a las personas menores de edad*, OIT, San José.
- IPEC (2005) Sauma, P.: *Construir futuro, invertir en la infancia. Estudio económico de los costos y beneficios de erradicar el trabajo infantil, América Central y República Dominicana*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=7103>.
- IPEC (2007) Sauma, P.: *Trabajo infantil: causa y efecto de la perpetuación de la pobreza*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6701>.
- IPEC (2004) WEM: *Explotación Sexual Comercial y Masculinidad. Un estudio regional cualitativo con hombres de la población general*, OIT, San José, disponible en: <http://www.ilo.org/ipeinfo/product/download.do?type=document&id=6701>.
- OIM (2008): *Estudio regional sobre la normativa en relación a la trata de personas en América Central y República Dominicana y su aplicación: Honduras*, OIM, AECID, COMMCA, SICA, San José.

OIT/CIF (2008): *Guía sobre las Normas Internacionales del Trabajo*, OIT, Turín, disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_087344.pdf.

_____. (2006): *Trabajo decente en las Américas: Una agenda hemisférica, 2006-2015*. Informe del Director General presentado en la XVI Reunión Regional Americana, Brasilia: <http://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/cinterfor/newsroom/resenas/2006/dwork.pdf>.

Oonk, G. (2008): *Child Labour, Trade Relations and Corporate Social Responsibility. What the European Union should do*, disponible en: http://www.jussemer.org/Newsletters/Resources/ChildLabour_CSR_EU.pdf.

Secretaría de Educación de Honduras (s.f.): *El Plan EFA-"Educación para Todos"*, http://www.se.gob.hn/index.php?a=Webpage&url=EFA_home.

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (2006): *Propuesta Plan Nacional para la Generación de Empleo Digno en Honduras*, Tegucigalpa, disponible en: www.trabajo.gob.hn/biblioteca/plannacionaleempleodigno.pdf.

SIERP (s.f.): *Sistema de Información de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza*, disponible en: <http://www.sierp.hn/SIERPWeb/QueEsLaERP.html>.

UNICEF (2007): *The State of the World's Children 2008*, New York, <http://www.unicef.org/sowc08/docs/sowc08.pdf>.

_____. (2002): *Un mundo apropiado para los niños y las niñas. Objetivos de Desarrollo para el Milenio*, Documento de sesión especial a favor de la infancia, Convención sobre los Derechos del Niño, disponible en: <http://www.unicef.org/spanish/specialsession/documentation/documents/A-S27-19-Rev1S-annex.pdf>.

LEYES, REGLAMENTOS Y PROYECTOS DE LEY

Acuerdo N° STSS-097-2008 de 12 de mayo de 2008.

Código de la Niñez y la Adolescencia, Decreto 73-96 de 05 de septiembre de 1996.

Comisión Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil, Decreto Ejecutivo N° PCM-017-98 de 9 septiembre 1998.

Ley de Protección a Testigos en el Proceso Penal, Decreto N° 63-2007 de 21 de junio de 2007.

Ley del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, Decreto N° 199-97 de 29 de diciembre de 1997.

Procedimiento para la Atención Integral de la Niñez y Adolescencia Trabajadora, Acuerdo Ministerial N° STSS-248-08, 29 de julio de 2008.

Reforma al Código Penal de Honduras, Decreto 234-2005 de 30 de agosto de 2005, Diario Oficial La Gaceta N° 30920 de 4 de septiembre de 2006.

Reglamento sobre Trabajo Infantil en Honduras, Acuerdo Ejecutivo N° STSS-211-01, 10 de octubre de 2001.

Comisión Nacional para la Erradicación Gradual
y Progresiva del Trabajo Infantil



Organización
Internacional
del Trabajo

Banco Interamericano
de Desarrollo



